

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 21828 5 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0113524

Señores

COMPAÑIA INTERWORLD MORENO SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No se acredita haber recibido orientación especializada en materia de Propiedad Industrial para acceder a la tasa preferencial correspondiente

Del análisis del expediente se evidencia que el pago realizado para la solicitud de registro asciende a la suma de \$ 1.923.000, correspondiente a la tasa preferencial establecida para quienes acreditan haber recibido orientación especializada en materia de Propiedad Industrial a través de Certificado expedido por el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial - CIGEPI- o por un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación -CATI-.

No obstante, la certificación aportada con la solicitud certifica a la señora **MONICA GALVIS MORENO** y no a la sociedad solicitante **COMPAÑIA INTERWORLD MORENO S.A.S.**, quien funge como solicitante.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Si lo que pretende es que la señora **MONICA GALVIS MORENO** sea la solicitante del registro, indíquelo de manera clara en respuesta al presente requerimiento y a su vez aporte los siguientes datos (Dirección, Domicilio y Correo de Notificación) con el fin de dejar la persona natural como solicitante y que aplique la tasa cancelada como el certificado **CATI** aportado a nombre de la persona natural.

- Si lo que pretende es que el solicitante sea la sociedad **COMPAÑIA INTERWORLD MORENO S.A.S.**, tal como se evidencia en SIPI, deberá aportar el certificado CATI a nombre de la persona Jurídica anterior, con el fin de que concuerde con la tasa cancelada.

En caso de no cumplir con la opción anterior y si se mantiene como solicitante la COMPAÑIA INTERWORLD MORENO S.A.S., deberá pagar el valor faltante correspondiente a la tasa general aplicable al trámite solicitado, que asciende a **\$641.000**, respondiendo al presente requerimiento, y en caso tal, aportar el soporte de pago correspondiente.

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

2. El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.

Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, no se aportó el poder que lo faculte para actuar como tal ante esta Entidad, conforme a los requisitos legales vigentes.

Oficio N° 21828 5 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0113524

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante de acuerdo con el punto uno del presente requerimiento a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

3. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es **"INTERWORLD"**. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión **"M MORENO COMPAÑIA INTERWORLD MORENO SAS"**, lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:

– Si la denominación es **"M MORENO COMPAÑIA INTERWORLD MORENO SAS"**, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

– Si, por el contrario, desea proteger la denominación **"INTERWORLD"**, como fue indicada en la casilla **"DENOMINACIÓN DEL SIGNO"** del formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación.

La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

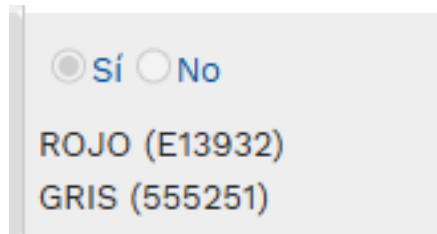
4. La información suministrada en la casilla de "reivindicación de colores" no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, sin embargo, se observa lo siguiente:

Oficio N° 21828 5 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0113524

- 4.1. En la descripción presentada se emplean simultáneamente nombre de colores y código de referencia internacional HEX, lo cual no se ajusta a los lineamientos establecidos en la Resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).



- 4.2. Se evidencia mas colores que no se reivindicaron y se evidencia en la etiqueta aportada.

Etiqueta aportada y colores señalados que no se reivindicaron



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación, ya sea mediante el nombre de los colores o un único código de referencia internacional reconocido, evitando combinar ambos formatos en una misma reivindicación.

- Si opta por emplear un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, HEX etc.), deberá utilizar un único sistema e indicar solamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c") para cada color evidenciado en la etiqueta aportada.
- Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: Rojo, Gris, Negro y Blanco), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante". Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Oficio N° 21828 5 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0113524

Nota: Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por el nombre o por un único código internacional, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos